

Medellín, 9 octubre de 2019

#### ADENDA No. 4

### LICITACION PUBLICA N° 01 DE 2019

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas a la Licitación Pública No. 01 de 2019, para contratar la Administración de un patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, la LOTERIA DE MEDELLIN, lo cual se capitalizará con recursos transferidos por la LOTERIA DE MEDELLIN al patrimonio autónomo, se permite realizar adenda, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones con el fin de dar respuesta objetiva a cada una de las observaciones realizadas a la mismo.

#### MODIFICACIÓN 1:

**PRIMERA: OBJETO.** “Contratar la Administración de un patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, la LOTERIA DE MEDELLIN, lo cual se capitalizará con recursos transferidos por la LOTERIA DE MEDELLIN al patrimonio autónomo”.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.**

El alcance del presente contrato se circunscribe a la administración del patrimonio Autónomo y su alcance está en marcado de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- A. Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia.
- B. Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de Lotería de Medellín previa solicitud de esta.
- C. Presentar informes parciales y definitivos de los recursos administrados en el patrimonio autónomo periódicamente de acuerdo a los términos señalados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía derivada del presente objeto será hasta el agotamiento de los recursos administrados por el patrimonio autónomo.

#### MODIFICACIÓN 2

### 3.7.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TECNICA COMO PROVEEDOR

El patrimonio Autónomo se requiere para realizar el recaudo de los aportes del capital inicial y el producto de la enajenación de los bienes, recursos que serán transferidos directamente por la Lotería de Medellín, la administración, el manejo y los pagos respectivos. Todas las

actividades a realizar por parte de la Sociedad Administradora se realizarán bajo la normatividad del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el marco legal que regula las actividades de patrimonios autónomos y el marco legal para el manejo de los recursos públicos.

El Proponente deberá incluir dentro de su propuesta técnica el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que adelante se indican y adjuntar las hojas de vida del personal solicitado.

Por lo anterior es deber de la Sociedad Fiduciaria contar con una estructura de personal en el ámbito, operativo, técnico, jurídico y tecnológico, que garantice a la LOTERIA DE MEDELLIN, un desarrollo operativo efectivo, eficiente y eficaz del contrato. El equipo deberá estar disponible cada vez que se requiera dentro del desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, durante el plazo establecido. Un delegado del equipo deberá participar en las reuniones del comité de seguimiento y demás reuniones a las que se les convoque. **Este equipo deberá ser de carácter permanente más no exclusivo.**

Dicho equipo deberá contar con:

PERSONAL REQUERIDO	REQUISITOS MINIMOS
Un (1) Director general	Los profesionales deberán desempeñarse en áreas de conocimiento en matemáticas, estadística, ingeniería, contaduría, administración, economía y afines, Con experiencia específica en administración de patrimonios autónomos igual o superior a cinco (5) años.
Un (1) coordinador Responsable Operaciones	Los profesionales deberán desempeñarse en áreas de conocimiento en matemáticas, estadística, ingeniería, contaduría, administración, economía y afines, con experiencia específica en administración de negocios fiduciarios mínima de cinco (5) años en el desarrollo de actividades de operaciones en áreas financieras, administración, procesos y procedimientos y cumplimiento operativo en patrimonios autónomos
Un (1) analista	Profesional en áreas de economía, contaduría, administración de empresas, ingeniería de sistemas con experiencia mínima de tres (3) años como auxiliar, ejecutivo o administrador en patrimonios autónomos

**Forma de acreditación:** Se deben aportar las hojas de vida del personal requerido indicando sus Estudios, Experiencia laboral con sus respectivas funciones, Referencias laborales, entre otros aspectos cuyo requisito mínimo se entiende cumplido con la formación académica acreditada con su diploma del cual se debe adjuntar copia y la experiencia laboral obtenida a partir de la expedición de este, la hoja de vida, las certificaciones labores y las copias de los diplomas deben de

ir acompañados de certificación expedida que el Representante legal en la conste que el equipo propuesto cumple con el perfil y la experiencia requerida.

### Modificación 3

#### 1.3.2 Obligaciones

(...)

- c) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.  
El apoyo técnico obedece a que el contratista en calidad de experto y como administrador del patrimonio autónomo objeto del contrato, deberá elaborar el manual de inversiones inicial, sustituir alguna inversión según su criterio, informar al comité de seguimiento de las sustituciones realizadas en las inversiones y presentar los informes correspondientes.

Para ello deberán contar con sistemas de información propios o bajo su uso, metodología de presentación de informes, propender por mejorar el manual de inversiones para obtener mayor seguridad, previsión de riesgos, sustitución de portafolio de inversiones, alertas tempranas y rentabilidad de los recursos administrados.

- d) Asistir a los comités de seguimiento programados y brindar la información que se requiera.

*Las funciones del comité serán hacer seguimiento mensual sobre la composición del portafolio, riesgos de las inversiones, evolución de las perspectivas económicas, nuevas oportunidades de inversiones, sustitución de las mismas, evaluar duración de las inversiones conforme a las obligaciones por pagar, solidez de rentabilidad y demás que se deriven de ello.*

*Una vez las entidades designen a sus miembros, el comité fijará su propio reglamento.*

*Por parte de la Lotería serán integrantes del presente comité el Subgerente Financiero y el Secretario General o quien haga sus veces. En cuanto al contratista serán dos personas, que hagan parte del equipo especificado en la capacidad de organización técnica como proveedor mencionado en el pliego de condiciones.*

*Los informes serán mensuales y están comprendidos por un balance general y un estado de resultados del patrimonio autónomo. Los comités de seguimiento se harán cada seis*

meses, por otro lado, si el contratista o contratante considera necesario programar un comité extraordinario, éste lo podrá hacer con previa concertación.

Los informes se presentarán durante los 10 días posteriores a la terminación del mes.

(...)

### 1.3.3 Obligaciones del contratista

- Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia. En todo caso se trata de un portafolio de inversión y sus inversiones estarán sujetas a TES, inversiones en el sector real, acciones, bonos, depósitos a la vista, cuentas corrientes, cuentas de ahorro; y todas aquellas inversiones que cumplan con lo establecido en las normas que regulan la materia, en especial el Decreto 1913 de 2018, así como las normas complementarias que los adiciones, modifiquen o sustituyan.
- Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de Lotería de Medellín previa solicitud de esta, para lo cual se allegaran los soportes respectivos. Dicho pago se pondrá realizar mediante transferencia electrónica o pago en cheque. Los costos bancarios de los pagos asociados a la expedición de cheques serán a cargo de los recursos administrados, sin embargo la fiduciaria contratista debe optimizar al máximo posible la administración en el sentido que los costos transaccionales deben tender a cero y en consecuencia será función del administrador buscar o gestionar tal situación
- Presentar informes mensuales y estarán comprendidos por un balance general y un estado de resultados del patrimonio autónomo con sus notas, el cual evidencie los movimientos de las cuentas, el portafolio, los pagos, los rendimientos generados, las comisiones causadas y pagadas, costos transaccionales en caso de que llegasen a existir, entre otros. Los informes se presentarán durante los 10 días posteriores a la terminación del mes.
- Mantener los recursos administrados de manera independiente de otros patrimonios autónomos incluso de aquellos que en el futuro llegare a constituir la LOTERIA DE MEDELLIN.
- Dar cumplimiento a la expedida por la Superintendencia Financiera, en especial la circular básica jurídica para los negocios fiduciarios y demás que se expidan en el desarrollo del contrato.

### MODIFICACIÓN 4

### 3.7.4 SECCION AF:

El cumplimiento de los requisitos de carácter financiero será verificado de la información financiera a 31 de diciembre de 2018, que debe estar contenida únicamente en registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar en firme al momento de la presentación de la propuesta.

## MODIFICACIÓN 5

### 4.12.1. CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

#### 1. Criterios de ponderación de las propuestas

Aquellas propuestas que de conformidad con los resultados de los estudios jurídico, financiero y técnico, cumplan con los requisitos generales y mínimos exigidos y por ende, se hallen habilitadas y los proponentes con las condiciones previas para participar, serán sometidas a evaluación y a calificación de la siguiente manera:

El proponente que cumpla con los requisitos analizados anteriormente, hará parte de la lista de proponentes elegibles, los cuales se someterán al proceso de ponderación de los aspectos técnicos y económicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículos de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por él, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En el presente proceso de selección en el que se tiene en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas, en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1082 de 2015:

-Lo ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

-Ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

TIPO DE CRITERIO	DESCRIPCION	PONDERACION
PRECIO	Menor valor de la comisión ofrecida, expresada en salarios mínimos legales mensuales, con máximo 2 decimales	700



<b>CALIFICACION DE SOCIEDAD</b>	Certificada por la calificadoradora de riesgos AAA o su equivalente	100
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	Acreditación que el 100% de los servicios objeto de la presente invitación son de origen nacional	100
<b>PLUS</b>	Se otorgará a la sociedad que se comprometa anualmente con la actualización del cálculo actuario, depuración y validación ante la entidad competente	100
<b>TOTAL</b>		<b>1000</b>

### Asignación de puntaje

**Precio:** Al proponente que ofrezca el menor valor de la comisión expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se le asignaran **(700)** puntos.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de forma proporcional aplicando la siguiente formula

Puntaje asignado para precio de la oferta: 
$$\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times 700}{\text{Oferta a comparar}}$$

Este factor será evaluado de acuerdo a lo plasmado por el proponente en el anexo No 4, del presente pliego de condiciones.

El porcentaje ofertado por el proponente incluye todos los costos de administración y pago a los beneficiarios

NOTA: El valor de la propuesta económica podrá contener hasta dos decimales, en caso que se presente una propuesta con más de dos decimales, solo se tomara en cuenta los dos primeros decimales que contengan la misma.

### Calificación de sociedad (100) puntos

- Al proponente que cuente con la mayor calificación en la administración de portafolios triple a (AAA) o su equivalente debidamente certificada por una sociedad calificadoradora de valores debidamente acreditada en el país como BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. La calificación certificada deberá estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas, se le otorgara cien (100) puntos.
- Al proponente que cuente con la segunda mayor calificación en la administración de portafolios doble a más (AA+) o su equivalente debidamente certificada por una sociedad calificadoradora de valores debidamente acreditada en el país como BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. La calificación certificada deberá

estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas, se le otorgará ochenta (80) puntos.

- Al proponente que cuente con la tercera o inferior calificación en la administración de portafolios doble A (AA) o su equivalente debidamente certificada por una sociedad calificadora de valores debidamente acreditada en el país como BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. La calificación certificada deberá estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas, se le otorgará cincuenta (50) puntos.

### **Apoyo a la industria nacional (100) puntos**

De conformidad con lo establecido en la ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, Se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

- Cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente invitación son de origen nacional.
- Cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca los servicios objeto de la presente invitación que sean de origen extranjero con incorporación del componente nacional.

Nota: Para la evaluación del Factor Ley 816 de 2003- Apoyo a la Industria Nacional - el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, documento que acredite su apoyo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

En este factor de calificación, se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en el presente concurso.

### **Plus (100) puntos**

Se le asignará un puntaje de cien 100 puntos a la SOCIEDAD a que se comprometa a realizar anualmente la actualización, depuración y validación ante la entidad competente el cálculo actuarial, en todo caso la Lotería de Medellín no reconoce costo alguno por dicha actividad dado que es un valor agregado a discrecionalidad del oferente.

**Nota: La propuesta que presente mayor puntaje sumando cada uno de los criterios de evaluación anteriores será la seleccionada.**

## **MODIFICACIÓN 6**

Hacen parte integral de la presente adenda, los siguientes documentos:

### **1. Matriz de riesgos y garantías actualizados**

### **2. Formatos:**

Anexo 1: Carta de presentación de la propuesta

Anexo 2 - Carta de compromiso de probidad

Anexo 3 - Pacto de transparencia

Anexo 4 - Propuesta económica

Anexo 5 - Carta de compromiso personal mínimo requerido

Anexo 6- Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y parafiscales.

Anexo 7 - Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Anexo 8 – Acreditación de multas, sanciones o efectividad de amparos de la garantía única de cumplimiento

### **3. Minuta del contrato proyectada**

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

**Original Firmado**

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**

Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitario	
	Rafael Mariano Maldonado Cuartas	Profesional Universitario	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Juan Alberto García García	Subgerente Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			